



EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE BOYACA

RESOLUCION No. 0098
(Mayo 19 de 2016)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía CMC 08 de 2016

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Ordenanzaes 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Subgerente Financiero y Administrativo de la Lotería de Boyacá presentó estudios previos para que iniciara el proceso de contratación de mínima cuantía para estudio valuatorio comercial de la totalidad del área perteneciente a las oficinas, lotes, apartamentos, hotel, casas y parqueaderos, propiedad de la lotería de Boyacá, con el objeto de calcular el valor comercial de cada unidad bajo las normas internacionales de información Financiera-Niif, el contratista deberá contar con los registros correspondiente para evaluadores de fedelonjas, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el objeto del estudio previo.

Que mediante Invitación Publica de mínima cuantía No. CMC 008 de 2016, de fecha 6 de mayo de 2016 se ordenó la apertura del proceso.

Que para tales efectos se publico en el portal de contratación la invitación pública el día 6 de mayo de 2016.

Que el día 12 de mayo de 2016, dando cumplimiento a lo estipulado en el cronograma de este proceso se realizó la audiencia de cierre para la presentación de propuestas en la fecha y hora señalada, evidenciando que se presento propuesta por parte del señor WILLIAM MAURICIO ROBLEDO T, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.222 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S, con Nit. 830.096.397-1, por un valor de \$11.700.000 M/CTE y EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.390.329 expedida en Fusagasuga, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ, con Nit. 900.497.186-9, por un valor de \$17.990.000 M/CTE, como consta en el acta de cierre de recepción de propuestas suscrita en la misma fecha, por el Comité Asesor de Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá.

Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de fecha 16 de mayo de 2016, corrió traslado al proponente WILLIAM MAURICIO ROBLEDO T, identificado con la cedula de ciudadanía No.





Continuación Resolución No. 0098

80.073.222 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S, con Nit. 830.096.397-1, toda vez que el valor de la oferta parece artificialmente bajo y dando aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicito se sirviera aclarar el valor de la propuesta presentada dentro del proceso CMC No. 08 de 2016, debido a que era necesario conocer, revisar y evaluar las razones del valor ofertado con el fin de tener certeza que el mismo y si puede suplir las necesidades que se pretenden satisfacer por parte de la Entidad.

Que mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2016, el proponente WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S, con Nit. 830.096.397-1, allega oficio manifestando que con el 65% del presupuesto oficial, se puede realizar perfectamente el objeto de la invitación, obteniendo una margen adecuada de utilidad para la empresa. Que la misma tiene la sede principal en la Ciudad de Bogotá, por lo cual no tiene inconveniente alguno para realizar los avalúos de los bienes de la Lotería de Boyacá, porque no requiere contratar personal diferente para realizar los avalaos, sino lo realizara el personal de planta, en conclusión se comprometió al cumplimiento del objeto del contrato.

Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de fecha 17 de mayo de 2016, corre traslado a los proponentes para que subsanen el certificado que acredite la especialidad en avalúos tanto el Director del primero como el Coordinador del segundo proponente en precio ofertado.

Que el proponente con menor precio ofertado dentro del término allego un certificado para demostrar especialidad en avaluos expedido por la Universidad Surcolombiana de fecha 20 de diciembre de 2004.

Que mediante adenda de fecha 18 de mayo de 2016, el Gerente de la Entidad corre el cronograma de la Invitación Pública CMC-08 de 2016.

Que el Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la Lotería de Boyacá mediante acta de fecha 19 de mayo de 2016, realizó la verificación de requisitos exigidos en la Invitación Publica, a las propuestas presentadas por los señores WILLIAM MAURICIO ROBLEDO T, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.073.222 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S, con Nit. 830.096.397-1 y EDWIN FERNANDO AYERBE JARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.390.329 expedida en Fusagasuga, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ, con Nit. 900.497.186-9, decidiendo recomendar a la Gerencia de la Lotería de Boyacá declarar desierta la invitación Pública CMC-08 de 2016 teniendo en cuenta que los proponentes NO CUMPLEN con los requisitos exigidos dentro de los estudios previos y la Invitación Publica CMC 08 de 2016.

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209, Ley 80 de 1993 artículos 24, 25, 26 las actuaciones de quienes





Continuación Resolución No. 0098

intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que es viable atender la recomendación del Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la entidad, en el sentido de declarar desierto el presente proceso y convocar nuevamente el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto.

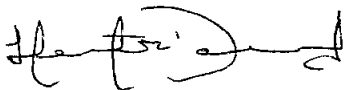
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. CMC 08 de 2016, por lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 50 del CEPACA Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2.016)



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente

Proyecto. Oscar T.
Elaboro. Oscar T.
Reviso. Ingrid Denisse Torres M. / Rafael Rojas A.
Archivar. 100.51.01